

SENTENCIA Nro. 566 /17

Expte. N° 382/926/2017 (30213/376-R-2015-DGR)

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de Octubre De 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León; y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **“EXTON S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION – EXPEDIENTE N° 382/926/2017 (30213/376-R-2015-DGR)”** y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 52/55) en contra de la Resolución N° D 188/17.

Que a Fs. 09/10 del expediente 382/926/2017, se intimó al contribuyente a los fines de que proceda a constituir domicilio especial en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de la tramitación del recurso de apelación.

Que a fs. 12 el contribuyente dio cumplimiento a lo solicitado.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

Que las cuestiones a resolver no se circunscriben a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. TENER por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3. AUTOS PARA SENTENCIA.-

4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

M.F.B.

HAGASE SABER



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

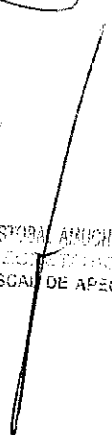


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTÓBAL ANUCHASTEGUI
Tribunal Fiscal de Apelación

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA